



ANUNCIO EN EL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG DE LA CONSULTA PÚBLICA

SUMARIO

Trámite de consulta pública de ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS QUE SIRVEN DE BASE AL EJERCICIO DE ACTIVIDADES SUJETAS A [LICENCIA/COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDADES INOCUAS/DECLARACIÓN RESPONSABLE) que tiene por objeto:

Complementar la **Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana**, a fin de adaptar los instrumentos de intervención ambiental actuales a los nuevos requerimientos legales, limita la autorización previa (autorización ambiental integrada/licencia ambiental) a los supuestos de actividades con una elevada o media incidencia ambiental, por motivos de protección medioambiental y de interés público; incluyendo en el régimen de declaración responsable ambiental o de comunicación de actividades inocuas, aquellas actividades de escasa o nula incidencia ambiental, respectivamente

TEXTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS QUE SIRVEN DE BASE AL EJERCICIO DE ACTIVIDADES SUJETAS A [LICENCIA/COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDADES INOCUAS/DECLARACIÓN RESPONSABLE], se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de *a veinte días* a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa	Regular la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si las instalaciones o actividades susceptibles de afectar la seguridad, a la salud de las personas o al medio ambiente, cumplen la normativa que les es de aplicación
--	--





Necesidad y Oportunidad de su aprobación	<i>Aadaptar los instrumentos de intervención ambiental actuales a los nuevos requerimientos legales, limita la <u>autorización previa</u> (autorización ambiental integrada/licencia ambiental) a los supuestos de actividades con una elevada o media incidencia ambiental, por motivos de protección medioambiental y de interés público; incluyendo en el régimen de <u>declaración responsable ambiental o de comunicación de actividades inocuas</u>, aquellas actividades de escasa o nula incidencia ambiental, respectivamente.</i>
Objetivos de la norma	Regular los requisitos y condiciones que deben reunir los diferentes establecimientos en los que se realicen actividades sujetas a licencia municipal conforme a la legislación estatal y autonómica aplicable, grados autorizados en cada calificación, condiciones de implantación y determinación de actividades inocuas, además de establecer el procedimiento para otorgar la correspondiente licencia y su régimen sancionador.

